

Una mirada al empoderamiento de la mujer como herramienta para la lucha contra el ciberacoso en pandemia

ÁNGEL CARMELO PRINCE TORRES | INSTITUTO UNIVERSITARIO PEDAGÓGICO MONSEÑOR
RAFAEL ARIAS BLANCO. VENEZUELA

arbqto@gmail.com

ORCID: 0000-0002-0059-7797

[DOI: 10.33255/26184141/1176](https://doi.org/10.33255/26184141/1176)

Fecha de recepción: 1/10/2021

Fecha de aceptación: 1/4/2022

| 122

Resumen

En este artículo se analizó al empoderamiento femenino como un mecanismo para luchar contra el ciberacoso gestado durante la pandemia por COVID-19. Con este propósito, se estructuró una investigación documental cualitativa, realizando las pesquisas de textos pertinentes para los fines del estudio, en bases de datos y textos caracterizados por su relevancia y relación con el tema. Se determinó que el ciberacoso constituye un cúmulo de actos lesivos ejecutados por agresores, utilizando las tecnologías digitales para lograrlo y del mismo modo, pudo observarse que el fenómeno tuvo aumento considerable como consecuencia de los confinamientos implementados para contener al SARS-CoV-2. Del mismo modo se estableció que el empoderamiento de la mujer consiste en el fortalecimiento de su sistema de creencias con respecto a las alternativas que tiene para ser escuchada, lo cual permite el crecimiento de su autoestima y la confianza en sí misma. Se concluyó que el empoderamiento femenino puede dar paso evitar que féminas sean maltratadas, especialmente a través del uso de tecnologías para la comunicación e información, por lo que la acción individual, comunitaria y gubernamental es esencial para que se promueva su consolidación en escenarios de emergencia como el suscitado por la diseminación del coronavirus.

Palabras clave: empoderamiento, mujer, *ciberbullying*



A Look at the Empowerment of Women as a Tool to Fight Cyberbullying in Pandemic

Abstract

In this article, female empowerment was analyzed as a mechanism to fight cyberbullying during the COVID-19 pandemic. With this purpose, a qualitative documentary investigation was structured, carrying out the investigation of pertinent texts for the purposes of the study, done throughout databases and texts characterized by their relevance and connection with the subject. It was determined that cyberbullying constitutes a cluster of harmful acts carried out by aggressors, using digital technologies to achieve it and in the same way, it was observed that the phenomenon had a considerable increase as a consequence of the confinements implemented to contain SARS-CoV-2. In the same way, it was established that the empowerment of women consists of strengthening their belief system with respect to the alternatives they have to be heard, which allows the growth of their self-esteem and self-confidence. It was concluded that female empowerment can lead to preventing females from being mistreated, especially through the use of communication and information technologies, so individual, community and governmental action is essential to promote their consolidation in emergency settings such as the one caused by the spread of the coronavirus.

Keywords: empowerment, woman, cyberbullying

INTRODUCCIÓN

La integridad personal de las féminas, históricamente ha resultado comprometida desde el punto de vista psíquico y físico, lo cual ha resultado del predominio del patriarcado que tradicionalmente ha sido impuesto en los esquemas sociales a nivel mundial. Sobre este hecho, Conopoima Moreno (2019) ilustra que la estructura patriarcal concibe al imperio del varón como jefe de las comunidades, especialmente dentro del núcleo familiar en el que su dominio recaía desde tiempos ancestrales sobre esposa, hijos, esclavos y patrimonio, todo en un marco coercitivo y opresivo estatuyendo la superioridad del hombre y la inferioridad de las mujeres. Sin embargo, llama poderosamente la atención que tal como expone Acevedo Zapata (2021) la preponderancia de esa concepción, muchas veces tiene cabida porque hay circunstancias que han puesto a la mujer como víctima de opresión del patriarcado y como consecuencia de esto, ellas mismas pueden fungir como agentes replicantes de ese tipo de comportamientos hacia sus semejantes.

Lo anterior debe ser aclarado, debido a que por esa victimización de las féminas, pueden incluso en el siglo XXI gestarse situaciones de indefensión de ellas ante manifestaciones de violencia que vulneran sus derechos fundamentales. Tales prerrogativas se encuentran contempladas en distintos instrumentos de carácter internacional que han sido asumidos como de obligatorio cumplimiento por gran cantidad de Estados alrededor de todo el mundo. En el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 3 se establece que «todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona» (Organización de Naciones Unidas, ONU, 1948: 2), lo cual se encuentra concatenado con los artículos 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, también de la ONU (1966) en donde se blinda el derecho a la vida y se prohíbe procurar tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Aparte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (1966), artículo 11, se asume que los seres humanos deberían encontrarse en goce de un nivel de vida adecuado, mientras que en el número 12.1, se compromete a los Estados a reconocer el derecho de mantener altos estándares en la salud física y psíquica de hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes. Igualmente con una connotación específica y especial, en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la ONU (1979), se aclara en su artículo 1 que las féminas pueden encontrarse en situación de discriminación cuando se les distingue, excluye o restringe el ejercicio de su plenitud personal y sus derechos.

Ahora bien, la acción opresiva patriarcal constituye, de acuerdo con las normas previas, una forma de comprometer los derechos de la mujer. A su vez, cuando una persona del género femenino es sometida a situaciones de violencia caracterizadas como acoso, se presenta también la erosión de su personalidad a nivel físico y mental, pues consisten en situaciones de violencia prolon-

gada y reiterada sobre la víctima, siendo que dentro de sus clases, se manifiesta el ciberacoso como una variante de especial importancia en la actualidad.

El ciberacoso, de acuerdo con Ortega Reyes y González Bañales (2016) consiste en la utilización de las tecnologías para la información y comunicación (TIC) como canal de comportamientos intencionales, repetidos y con hostilidad de un sujeto o grupo de sujetos para dañar a otras personas. Por ello, es evidente que las mujeres se encuentran también en situación de potencial vulnerabilidad para ser presas de este vicio social, ya que, como afirman Ananías y Vergara (2019) las desigualdades sexistas y la violencia de género se potencian con el uso de las redes y la distancia física, así como el anonimato, aclarando que son las mujeres entre 18 a 35 años quienes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad para exponerse a circunstancias de violencia tecnológica.

En este orden de ideas, los años 2020 y 2021 han sido claves para dejar en evidencia el incremento de la violencia contra la mujer como consecuencia de la pandemia por COVID-19, ya que como ilustra Mateos Casado (2021) este acaecimiento ha provenido en conexión con el confinamiento domiciliario. Esto debido a que las medidas concernientes al abordaje de la enfermedad por coronavirus, se tuvieron que implementar en distintos territorios del globo terráqueo, con fundamento en la base que desarrolla la Organización Panamericana de la Salud (OPS) al sostener lo siguiente:

La epidemia de COVID-19 fue declarada por la OMS una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020. La caracterización ahora de pandemia significa que la epidemia se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo, y que afecta a un gran número de personas. (OPS, 2020: 1)

Así que, debido a esa afectación generalizada, una de las medidas más adoptadas de manera global fue la de establecer sistemas de confinamiento que desencadenaron fenómenos como el aumento en la materialización de la violencia de género. Una de sus aristas es el ciberacoso hacia las mujeres, que según la Organización de Estados Americanos (OEA, 2021) se ha producido en este contexto por el aumento en la actividad ciberespacial, la cual ha desencadenado una desproporción en el ciberhostigamiento, suministro no consentido de imágenes íntimas, acoso cibernético, extorsión sexual o violencia en línea.

En virtud de lo previamente indicado, se hace presente la necesidad de encaminar esfuerzos en la búsqueda de mecanismos para contrarrestar el ciberacoso, visto que la emergencia sanitaria persiste en el año 2021. Por ello resulta conveniente desentrañar el papel del empoderamiento femenino como una forma de permitir que las mujeres a través de su autopercepción como agentes fundamentales dentro del desarrollo social, se apropien de su valor

para denunciar y combatir los escenarios de subyugación sexista en los cuales pudieran encontrarse con el uso de las TIC.

En función de ello, con todo lo ya explicado se generan las siguientes interrogantes: ¿cuál es el papel del empoderamiento femenino en el marco del combate al ciberacoso en pandemia?; ¿en qué consiste el ciberacoso? y; ¿qué propuestas pudieran generarse para diseminar la teoría del empoderamiento femenino para contrarrestar al ciberacoso?

Por último, teniendo en cuenta las preguntas construidas, puede sostenerse que el propósito general de este trabajo es comprender la importancia del empoderamiento femenino como herramienta para el combate contra el ciberacoso en pandemia. Igualmente se consolidaron como propósitos específicos: 1. Explicar la noción de ciberacoso; 2. Revisar la teoría del empoderamiento femenino y; 3. Sintetizar algunas alternativas para la comprensión de la puesta en práctica de las consideraciones sobre el empoderamiento de la mujer, como forma de contrarrestar al ciberacoso en el marco de la pandemia por COVID-19.

| 126

METODOLOGÍA

La presente investigación fue realizada con adecuación a un diseño documental, enmarcado en el enfoque cualitativo, siendo que «se sustenta en evidencias que se orientan más hacia la descripción profunda del fenómeno» (Sánchez, 2019: 4) y debido a ello, estas líneas versan sobre el empoderamiento femenino como una herramienta para contrarrestar al ciberacoso en el contexto de la pandemia ocasionada por la diseminación del virus SARS-CoV-2. La indagación de documentos pertinentes fue ejecutada con la revisión de artículos científicos; trabajos periodísticos en páginas con verificación; libros; portales *web* de prestigio como los de: la Organización de Naciones Unidas, Organización Panamericana de la Salud, entre otros, los cuales abordaron la temática del desempeño del *ciberbullying* en pandemia, el soporte normativo para respetar los derechos de las mujeres, los efectos de la COVID-19 y las medidas para paliarla, o las implicancias de la violencia sobre las féminas durante la crisis mundial por coronavirus; así como textos de naturaleza jurídica, utilizándose finalmente un total de 46 fuentes de consulta con una data de elaboración entre los años 1948 hasta 2021.

Estas fuentes fueron escogidas por encontrarse referidas de manera directa al tema elegido y desarrollado, estableciendo al menos un 50 % de ellas con antigüedad máxima de cinco (5) años respecto al año de presentación del manuscrito (2021). El proceso para discriminar la información pertinente se construyó de acuerdo con la visión de Cuesta-Benjumea (2011), quien considera que para la consecución de una reflexividad plena, quien realiza un estudio debe conectarse con el trabajo por medio de la interacción con los datos recabados hasta la concreción del producto final.

Los portales *web* que se identificaron como prestigiosos, se seleccionaron debido a la pertinencia para recabar información, pues como sostienen Estrada y Morr (2006), el prestigio en una publicación está determinado por la calidad y visibilidad que le permite competir con otros trabajos. En este sentido, visto que los *websites* observados son pertenecientes a organizaciones internacionales o medios informativos conocidos por la certeza de sus afirmaciones, se procedió con su uso.

Igualmente para la investigación ejecutada se hizo uso de técnicas como la lectura en profundidad, el resumen y el subrayado. Además para los análisis requeridos, se implementaron el análisis crítico y su complementación con el método heurístico.

Con la pesquisa consolidada en la elaboración de este artículo, se establecieron ciertas categorías para esquematizar el marco de desarrollo investigativo. Esta categorización consistió en los siguientes puntos: a) Ciberacoso (se refiere al uso no constructivo de las redes sociales para ejercer violencia sobre las personas); b) empoderamiento femenino (en el entendido de la capacidad que posee una mujer para hacer palpable su propio valor y exigir el respeto de sus derechos) y; c) reconducción situacional (consistente en las notas sobre diferentes elementos que pudieran ayudar al logro del empoderamiento de la mujer en el marco de la pandemia).

De acuerdo con la especificación de las categorías útiles a los fines este manuscrito, se construyó el marco teórico para el producto investigativo. Además, finalmente, debe hacerse mención del uso de la taxonomía de Bloom con el propósito de diseñar los propósitos del artículo, conforme al orden necesario para la progresión del manuscrito.

SOBRE EL CIBERACOSO

En líneas generales, el acoso se asume como configurado cuando alguien «es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida o durante un tiempo a acciones negativas» (Olweus, 1998: 25), es decir, que se manifiesta cuando de forma sistemática, cualquier persona es sometida a hechos de otros, los cuales pueden incidir de manera nociva sobre su integridad física, psíquica, e incluso podría decirse que también se incluiría la moral. De acuerdo con el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (2020) el acoso comporta conductas agresivas revestidas por una falta de equilibrio real o percibido, ya que se genera cuando un ser humano utiliza el poder configurado de forma física, por medio de manipulación de información o relaciones sociales, con el propósito de provocar un daño a otros, sucediendo de forma reiterada y pudiendo consistir en:

a) Acoso verbal: Que se refiere al dicho o la manifestación de expresiones desagradables, pudiendo consistir en insultos, burlas, manifestaciones de corte

sexual o las amenazas. La Universidad de Extremadura (2015) ha expuesto que la prevalencia en este tipo de agresión, es la ejecución de insultos.

b) Acoso social: Se refiere a la vulneración de la reputación o nexos de la víctima. Este tipo puede consistir en el aislamiento premeditado dirigido hacia una persona, la divulgación de rumores o el sometimiento a situaciones que causen vergüenza de manera pública. Borda y Saavedra (2017) indican que el acoso social está referido a la marginación.

c) Acoso físico: Consiste en daños físicos a las personas o a sus pertenencias e incluye golpes (o sus variantes), escupitajos, destruir propiedad ajena, empujones e incluso gestos groseros con las manos. Santoyo Castillo y Frías (2014) consideran que este tipo de acoso requiere contacto material.

| 128

En cuanto a las consecuencias del acoso, la Universidad Internacional de Valencia (2018) refiere que pueden presentarse desde dos puntos de vista. Esto quiere decir, que se visualizan desde la perspectiva de quien agrede y quien resulta víctima de agresión, teniendo las siguientes implicaciones:

a) Consecuencias para las víctimas: disminución de la autoestima; comportamientos pasivos; trastornos sobre las emociones; incidencias psicósomáticas; trastornos depresivos, ansiosos y con tendencias suicidas; surgimiento de fobias; desinterés por las actividades cotidianas; sensación de culpa; vulneraciones conductuales (timidez, introversión, soledad, intromisión, apartamiento social); resquebrajamiento de las relaciones sociales y familiares; disminución de la responsabilidad y la eficacia; estrés postraumático; neurosis y acciones iracundas.

b) Consecuencias para el (la) victimario (a): Carestía en el autocontrol; conductas violentas, llenas de impulsividad, irritabilidad e intolerancia; manifestación exagerada de autoridad; imposición de visiones por medio de la fuerza; resquebrajamiento de las relaciones sociales y familiares; fracaso en actividades cotidianas.

Ahora bien, caracterizando al acoso desde el punto de vista de los canales para llevarlo a cabo, puede decirse que existe un subtipo desarrollado en el entorno tecnológico y globalizador del siglo XXI: el ciberacoso. Sobre él, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2020) implica el uso de las tecnologías digitales con el propósito de causar temor, humillación o enfado el alguien al ejecutar actos como por ejemplo: a) difusión de falsedades o fotografías comprometedoras de una persona en redes sociales; b) difundir mensajes lesivos o amenazantes por medio de alguna plataforma y; c) usurpar la identidad de un sujeto y difundir mensajes dañinos utilizando su nombre.

Lo asentado de forma antecedente tiene relevancia porque «desde hace pocas décadas las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han transformado las interacciones sociales» (Sarrot et al., 2021: 7), y por ello lo que allí se manifieste llega a tener incluso repercusiones de carácter colectivo que pueden afectar o beneficiar a los implicados. En este sentido, el ciberacoso o *cyberbullying* consiste en un «acto agresivo e intencional realizado por un grupo o individuo, utilizando formas electrónicas de contacto, repetidamente, a una o varias víctimas que no pueden defenderse por sí mismas» (Sánchez-Domínguez et al., 2019: 13), por lo que podría decirse que constituye una perversión tecnológica, puesto que lejos de utilizar los modernos recursos informativos para ayudar al prójimo, se usa con una orientación destructiva.

| 129

Aparte de todo lo ya expresado, es esencial atender a las características que tiene el ciberacoso. Así, Torres-Montilla et al. (2018) aclaran que esta mutación del acoso, se determina de acuerdo a las siguientes variables:

1. Frecuencia: Se dificulta determinar su frecuencia, y puede tener una prevalencia menor que la forma tradicional de acoso, aunque puede tener afectaciones en un 10 a 20 % de personas en distintos conglomerados.
2. Grupo etario: No existe claridad en las edades entre los implicados en el ciberacoso. Sin embargo, consideran que es una incidencia que puede vivir cualquier ser humano en distintos estadios de su vida.
3. Género: Los autores aclaran que hay una mayor prevalencia entre víctimas femeninas que masculinas. Esto es sostenido no solo por los investigadores mencionados supra, sino también con el ejemplo de Chocarro y Garaigordobil (2019) quienes a través de un estudio empírico sobre el *cyberbullying* con 979 participantes como muestra en la región de La Rioja (España), obtuvieron como resultado que 53.5 % de víctimas eran de género femenino.
4. Factores psico-sociales: Varían de acuerdo a la sistematización y el grado del daño. Ahora incluso no se toma como referencia la fuerza física, sino que en este tipo de acoso es más importante el conocimiento de las redes de tecnología que tienen los agresores. También se afirma que aquí tanto víctimas como victimarios pueden desarrollar problemas conductuales e incluso depresión.
5. Tecnologías utilizadas: Son variables, sin embargo su impacto es mayor que en el acoso tradicional, ya que el uso de vídeos o imágenes se disemina con gran alcance en el caso de *cyberbullying*, lo cual también promueve la durabilidad en el tiempo del material esparcido.

6. Otras características demográficas: De acuerdo con los autores, existe gran incidencia del ciberacoso sobre poblaciones de homosexuales, bisexuales y trans. Del mismo modo ocurre sobre quienes no pertenecen a la etnia blanca o que en general, no son heterosexuales.

El ciberacoso produce igualmente ciertas consecuencias. Hackett (2017) ha sostenido que los efectos de esta clase de ataque pueden llegar a vulnerar los derechos humanos. De manera específica, refiere las siguientes derivaciones:

- a) El acoso a través de la tecnología produce daños sobre la salud física y mental, decantándose finalmente en ataques de estrés.
- b) Constituye una forma de promoción de la intolerancia hacia las opiniones ajenas.
- c) Puede promover las autolesiones en quienes se tornan en víctimas.
- d) Ejerce presión con procedencia en los medios de comunicación.
- e) Se condiciona la autoestima y confianza propia de quien es agredida/o.
- f) Afecta la dignidad de las personas dañadas.
- g) El ciberacoso puede producir también casos de paranoia.
- h) Se genera peligro a la intimidad y la integridad física de las personas.
- i) El ciberacoso puede incluso colaborar con la promoción de la explotación sexual, cuando se publica material íntimo de las personas en lo que se conoce como porno vengativo.

No obstante, el hecho de que el ciberacoso puede presentarse en distintos escenarios es un hecho ineludible. Esto es relevante en los tiempos de pandemia, visto que el confinamiento producido por la crisis sanitaria generada por la COVID-19 a nivel mundial aumentó también la actividad del uso de las tecnologías para la comunicación e información (Cívico Ariza et al., 2021). Por ello, conviene también vislumbrar la tendencia del *cyberbullying* en función del aislamiento por acción del coronavirus.

EL CIBERACOSO EN TIEMPOS DE PANDEMIA

En cuanto al ciberacoso generado por acción del aislamiento en pandemia, Tarifa y Ducart (2021) son enfáticas al señalar que, como consecuencia del distanciamiento físico, se generó un mayor índice de conectividad dentro del cual el acoso cibernético ha tenido un rol también preponderante en cuanto a su

presencia en las redes. Incluso, refieren que con esta modalidad se ha gestado también la discriminación digital, pues un 15.2% de la comunidad sexodiversa pudo experimentarla, seguida de las mujeres (9%) y aquellas personas atacadas por su apariencia física (7,3%), afectando incluso a los seres humanos con necesidades especiales (6,8%).

Reafirmando la información anterior, Delgado (2020) expone además que los discursos agresivos entre adolescentes y niños se incrementaron en un 70% desde el inicio de las clases a distancia. Según la autora, el aumento del cibercoso se produjo durante la pandemia, no solo por el hecho de que las actividades académicas y laborales se han trasladado a los hogares, sino también a que por causa del confinamiento también aumentó el tiempo libre de las personas, aparte que hay quienes buscan otras formas de liberar el estrés acumulado por el contexto respectivo, por lo que se produjo un alza en relación de 40% en cuanto a la toxicidad dentro de las plataformas tecnológicas. Incluso es tan grave esta situación, que refiere a gente que ha recurrido al *bullying* cibernético como una manera de combatir al aburrimiento.

Por ello, Tacuri (2021) aclara que también las redes sociales han constituido canales para promover el acoso, que en países como Ecuador ha tomado tintes exponencialmente criminales, pues se inserta en denuncias formales realizadas ante fiscalía. Esto ha ocurrido porque las redes constituyen durante el confinamientos, los medios a través de los cuales se ha tratado de sortear la falta de contacto entre familiares y conocidos, pues se torna en el mecanismo principal para difundir cualquier tipo de información en el entorno de la pandemia y la nueva normalidad, por lo que personas inescrupulosas y maliciosas utilizan la información para dañar a través de los medios tecnológicos.

El medio periodístico e informativo Europa Press (2021) también ha documentado que durante los meses más fuertes de aislamiento por la COVID-19, el fenómeno con mayor acrecentamiento fue el *ciberbullying*, estando especialmente presente entre marzo y junio 2020. El uso de *WhatsApp* a tales fines, ha resultado de gran utilidad para esa práctica nociva e incluso en redes sociales se ha hecho popular la creación de perfiles falsos para realizar acciones difamatorias, amenazantes, de mofa e insultos hacia otras personas, llegando a escalar al punto de exponer al escarnio a otros por la situación de covid: si se tiene o no se tiene, si se usa o no de forma correcta la mascarilla, entre otros tópicos similares, proviniendo el acoso, de forma general, de individuos con falta de empatía o culpabilidad por sus acciones, escasa capacidad de autocontrol y deseo de dominio.

Es fundamental comprender lo hasta aquí expuesto, porque las mujeres han sido víctimas de especial debilidad ante el acoso cibernético durante la pandemia. Suárez (2021) ha indicado que más de 80 % de las víctimas son féminas, y por dicha causa es que debe abordarse la incidencia específica del fenómeno a causa del confinamiento.

MUJERES Y CIBERACOSO: PROBLEMÁTICA EN PANDEMIA

| 132

No es un secreto el hecho de que durante la pandemia los casos de violencia contra la mujer se vieron exacerbados. Es por dicha razón que Rodríguez (2021) hace referencia a que el testimonio de dicha problemática se tiene en países como Ecuador (solo por dar un ejemplo), por medio del aumento de llamadas de auxilio y cifras de femicidio en dicho territorio.

Una de las manifestaciones de violencia que en términos generales se potenció al generarse la crisis por COVID-19, fue el ciberacoso contra las féminas. En este sentido, Batthyány y Sánchez (2020) comentan que en función de datos provistos por ONU Mujeres se ha evidenciado el incremento en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, dentro de la cual se ha manifestado, en concordancia con un informe levantado por la ya referida ONU Mujeres (2020), que debido al refuerzo en el uso de internet y los dispositivos móviles para sortear el confinamiento, se han consolidado diferentes agresiones.

Por su parte, Martínez y Chipulí (2020) expresan que también como consecuencia del fenómeno representado por la diseminación del coronavirus, efectivamente se han manifestado relaciones de violencia de género contra las mujeres en los espacios digitales, lo cual representa una adaptación de esta manifestación nociva a los nuevos tiempos dentro en las cuales se hacen uso de las TIC. En este sentido, consideran que participan en tales hechos los actores visibles y también los invisibles (usuarios anónimos).

Es por lo antes indicado, que Otamendi et al. (2020) aclaran que el ciberacoso en el espacio temporal ya referido aquí es solamente una forma de materialización de las desigualdades de género que pueden incidir de forma negativa sobre la *reputación digital* de las mujeres, trayendo como consecuencias menoscabos sexuales, psicológicos, patrimoniales o incluso físicos. En este sentido, la agresión sexual digital es muy difundida por el carácter anónimo de los agresores. Por ello es que se requiere, de acuerdo con las autoras, la adopción estatal de medidas con base de género que protejan más a las féminas, especialmente por medio de la tipificación de las conductas informáticas que pudieran ser lesivas para ellas, todo en consonancia con planes para erradicar esta incidencia.

No obstante lo expuesto en el párrafo previo, es menester que se tome en cuenta el hecho de que el combate contra el ciberacoso en pandemia puede encontrar barreras establecidas en la misma sociedad. Por ello se señala que «en épocas de pandemia y su repercusión en los cuidados feminizados de la vida, lo que queda claro es que las medidas que se adopten, en sociedades desiguales, no van a ser aceptadas ni van a afectar por igual» (Almeda y Batthyány, 2021: 16), así que se destaca la importancia de tener este factor en cuenta para adecuar los correctivos pertinentes y superar las asimetrías en colaboración con los actores sociales, aunque en principio puedan manifestar resistencia a la intención de frenar las manifestaciones de violencia como el acoso por medios digitales que se ha referenciado en el marco del impulso del SARS-CoV-2.

| 133

EL EMPODERAMIENTO FEMENINO

Con respecto al empoderamiento, se ha de referir que versa sobre la forma de brindar herramientas para el autoconocimiento y la potenciación de la percepción positiva propia que tiene una persona. Silva y Loreto Martínez (2004) apuntan que este concepto es un proceso de la cognición, la afectividad y la conducta, el cual implica que un ser humano tome el control sobre su propia vida e incluso, le permite tener acceso a recursos en el marco de la reflexión, la crítica y el fortalecimiento personal.

En función de lo antecedente, es necesario analizar el papel de tal empoderamiento como una forma de brindar a la mujer la fortaleza necesaria para afrontar los diferentes retos que se le presentan social e individualmente. Sobre este punto, Casique (2010) menciona que el empoderamiento femenino consta de un proceso benéfico a nivel singular, dentro de la familia, con implicaciones sobre la salud e incluso para el desarrollo de pluralidades de personas.

En cuanto a la definición del empoderamiento femenino, Alamilla Herrera y Trucios Lara (2019) exponen que es un proceso por el cual la mujer aumenta su posibilidad y habilidad para construir su vida, así como el ambiente que la rodea, acompañado de la concienciación sobre ella misma, su posición y la efectividad de sus conexiones de orden social. Entonces, este es el sustrato para que se afirme:

El empoderamiento femenino debe entonces, proporcionar poder, acceso y control de los recursos, de tal modo que las mujeres puedan tomar decisiones informadas y adquirir control sobre sus propias vidas; así pues, uno de los elementos que se asocia al empoderamiento

de las mujeres es la disponibilidad de recursos (económicos y sociales). (Saavedra García y Camarena Adame, 2018: 49)

Así, conforme al relacionar estas ideas con Cano et al. (2016), el empoderamiento femenino estaría entonces fundado en los mismos principios que el empoderamiento de forma general: autoestima; respeto propio; autoaceptación; autosuficiencia; dignificación; concienciación sobre sí misma; capacitación para la construcción; movilización plural y a nivel de organización e interacción. Los autores también consideran que este concepto puede establecerse en los siguientes ámbitos:

| 134

1. Educación: La vida de las personas puede cambiar por medio del acto educativo, y para las féminas puede representar la elevación en aspectos como salud, vitalidad, reducción de las tasas de fertilidad, entre otros, por lo cual se afirma que la educación permite mediar la formación de la mujer empoderada.
2. Cultura: El desarrollo cultural que no fomenta la opresión de las mujeres las empodera y promueve la evolución social, así como la de los países.
3. Salud y sexualidad: Gracias al empoderamiento femenino se orienta la posibilidad de que las mujeres decidan sobre sus cuerpos. Por ello, contribuye con una connotación positiva en la presentación de las féminas liberadas sexualmente, alejándolas de los estereotipos que las cosifican a este respecto y determinando que asuman el placer sexual como un elemento natural que no debe ser reprimido, por lo que no debe vincularse con dolencias o riesgos sanitarios.
4. Estatus social: Los cambios con el empoderamiento femenino pueden lograrse, siempre que se permita que las mujeres se desenvuelvan en un entorno social que les permita su crecimiento en diferentes contextos.
5. Estatus económico: El empoderamiento femenino es crucial para reducir las brechas con respecto a los niveles de pobreza internacional y nacional, obviamente tendiendo al aumento del nivel de vida entre los miembros de la sociedad. Esto incluye aspectos tan importantes como permitir el emprendimiento de la mujer y su introducción al mercado laboral con salarios dignos y condiciones equitativas con sus pares masculinos. Además se constriñe a la producción de programas y políticas públicas con perspectivas de género que permitan dignificar el nivel de vida a nivel económico.
6. Leyes y cuotas: El empoderamiento legal de las mujeres consiste en permitir su protección por medio de los instrumentos jurídicos que prote-

jan sus derechos. Con ello, se incluyen también la promoción de cuotas de género para fomentar la equidad en diversos espectros como el político.

7. Organizaciones no gubernamentales (ONG): Las ONG se tornan en importantes herramientas para que las mujeres presenten sus requerimientos sobre empoderamiento en los distintos espectros sociales.

Con base en todo lo hasta aquí plasmado en este apartado, cabría entonces recordar también que es muy evidente la trascendencia del empoderamiento femenino: tal como ha divulgado la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de México (2016), su importancia estriba en la estabilización de las comunidades; la promoción de la justicia social; el alcance de los propósitos referidos a sostenibilidad, derechos humanos y desarrollo; el fortalecimiento de las economías y la participación de las féminas en todos los sectores. Por eso es que resulta pertinente que para efectos investigativos, se estudien las implicaciones de la promoción del empoderamiento de la mujer en aras de procurar sociedades equilibradas y libres de violencia en sus distintas variaciones, como la que se ejecuta por medio del *ciberbullying* manifiesto en el entramado de la pandemia por SARS-CoV-2.

| 135

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se presentan los principales hallazgos con respecto a la información recopilada para los efectos de este trabajo. Así, con basado en la revisión bibliográfica ejecutada se determinó que:

1. La violencia se torna en acoso, cuando la ejecución de acciones negativas se manifiestan de manera constate y con realización sistemática, reiterada. De tal forma, acarrea consecuencias para la víctima que van desde la esfera de lo físico hasta lo psíquico. Este resultado se argumenta de acuerdo con los textos del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (2020) y Olweus (1998).
2. El ciberacoso es una de las tantas formas en que puede producirse el acoso, y se consolida cuando se utilizan las TIC para generar daño a determinadas personas. Esto fue mencionado por Sánchez-Domínguez et al. (2019), entre otros autores citados en la investigación.
3. El ciberacoso específicamente contra mujeres, ha aumentado de manera considerable con la llegada de los confinamientos por COVID-19, y ello se debe al mayor uso de las plataformas tecnológicas para mantener el contacto con el mundo. Esta cuestión ha representado un duro golpe a la lucha

contra la violencia orientada hacia las féminas. Así se expresó en las exposiciones de Tarifa y Ducart (2021), Suárez (2021), Batthyány y Sánchez (2020), Martínez y Chipulí (2020), entre otros.

4. El empoderamiento consiste la potenciación de una autopercepción positiva en cualquier persona, lo cual permite que ella procure cambios que van desde lo particular hasta lo social. Esta afirmación se sostiene en el discurso de Silva y Loreto Martínez (2004).

5. El empoderamiento femenino es un proceso que da a las mujeres una alternativa para aumentar la confianza en ellas mismas, de manera que puedan alzar sus voces para contribuir con el enriquecimiento de su propio mundo interno, aunque también es potencialmente útil para producir cambios en la sociedad que van desde lo económico hasta incluso lo legal. Este hallazgo se encuentra sostenido debido a los estudios de Alamilla Herrera y Trucios Lara (2019) o Cano et al. (2016), solo por mencionar algunos autores que lo dieron a conocer según los datos recopilados para este escrito.

Ahora bien, debido a que conforme a los resultados se determinó la potenciación del ciberacoso contra las mujeres en pandemia, cabría indicar que es precisamente aquí cuando el empoderamiento juega un papel para reconducir de forma satisfactoria esta situación. Por ello, ese proceso de autovaloración que se debe fomentar en las mujeres puede representar literalmente un elemento de vida o muerte en miras a fortalecerlas (en función que las manifestaciones de acoso pueden llevar a las personas a tener daños de carácter incluso físicos). Por ello, es que alineado con la información desarrollada, podría decirse que estas son algunas alternativas para hacerse del hecho de empoderar a la mujer en el combate contra el *ciberbullying*:

1. El uso de la educación para fomentar el empoderamiento es fundamental. Por ello es importante que desde los centros para el aprendizaje a todo nivel, se propugne para que las féminas desde tempranas edades se perciban como valiosas e irrepetibles, de forma que en situaciones de acoso y de ciberacoso, no permitan que se les minimice por medio de la procuración de malos tratos. Esta cuestión podría desarrollarse por medio de campañas informativas, seminarios, uso de cines-foros, incorporación de contenidos transversales en el currículo implícito y explícito que conlleven esta esencia y en fin, cualquier otra medida que desde el campo educacional se pueda mantener para sembrar la autoconfianza de las mujeres.

2. En cuanto a los Estados, sus gobiernos igualmente por medio de la implementación de políticas públicas que aborden la problemática deben lograr

las metas de la pacificación. Esto puede conllevar adecuaciones incluso de corte jurídico, tendentes a promover la igualdad de la mujer, el respeto por ella y desde ella misma, siendo que en dichos instrumentos se debería dejar claro que su propósito es dar voz a las víctimas que se enfrentan a situaciones de acoso. Tal alternativa, pasa por el hecho de proveer a organismos del Estado y las propias leyes de mecanismos para investigar y sancionar las conductas como el ciberacoso aumentado en pandemia.

3. La habilitación de las líneas y redes de ayuda a la mujer en los territorios donde se haya implementado el confinamiento por coronavirus también es crucial: Constituye una forma de coadyuvar a que las mujeres denuncien el ciberacoso y busquen la ayuda necesaria todavía para finales de 2021, porque hay territorios donde subsisten las medidas restrictivas con respecto a la COVID-19, por lo que sigue generándose el teletrabajo y los estudios a distancia que se sirven del uso de las TIC. Por ello, véase por ejemplo el caso de Venezuela, donde aún el Ministerio del Poder Popular de Petróleo (2021) difunde información sobre las restricciones en lo que han llamado *cuarentena radical*.

4. Es importante que las mujeres también por medio de lecturas o la búsqueda de opiniones profesionales, internalicen la teoría del empoderamiento y crean en ella, de forma que sepan afrontar situaciones de *ciberbullying* que puedan afrontar de forma presente (en pandemia), así como futura.

5. El empoderamiento femenino como herramienta para combatir al ciberacoso potenciado en pandemia debe asumirse como un elemento de vida de las mujeres, no como un factor incidental que se presenta en una coyuntura, sino como una manera de permitir que las féminas admiren su propio ser, no sean minimizadas ni hechas invisibles ante la tradicional violencia machista.

Es importante que siguiendo esta línea de investigación, se promueva la realización de estudios cualitativos y cuantitativos sobre el tema desarrollado, pudiendo resultar los siguientes tópicos: a) estudio de las consecuencias con respecto las enfermedades mentales provocadas por el ciberacoso femenino en pandemia; b) levantamiento de informes estadísticos sobre las manifestaciones de ciberacoso femenino en pandemia, de manera que puedan orientarse para realizar trabajos de investigación-acción o proyectos factibles para contrarrestar a las situaciones de abuso o; c) trabajos documentales con propuestas tendentes a identificar cuáles son las plataformas tecnológicas más utilizadas por los ciberacosadores, especialmente en el marco del confinamiento por pandemia.

En definitiva, los resultados arrojaron la necesidad de considerar el fomento del empoderamiento femenino como una manera de resguardar la integridad física, mental y moral de las mujeres quienes han sido afectadas por todo el contexto de la enfermedad COVID-19. Se infiere por ello que a mayor nivel de autoconfianza, también preponderará en las víctimas de ciberacoso, el deseo de ser reparadas en cuanto al daño que puedan sufrir, pues sería viable pensar que el respeto y la dignificación podrían ser su bandera para mantener esta postura tan loable.

| 138

CONCLUSIÓN

En el entendido que es necesario empoderar a las mujeres para que se reduzca o erradique el *ciberbullying* sostenido en pandemia, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. El acoso constituye una forma de manifestar los aspectos nocivos y de irrespeto de un ser humano hacia el otro, pues las conductas destructivas nunca serán pertinentes para lograr el desarrollo personal y social.
2. El ciberacoso manifiesta la perversión de los medios digitales, pues resulta lamentable que herramientas creadas por la humanidad para facilitar su vida, sean usadas para causar daños morales e incluso físicos, a personas de grupos que tradicionalmente han estado en situación de vulnerabilidad, como es el caso de las mujeres.
3. La pandemia ha representado un fenómeno que ha afectado a la población mundial, pero no por ello significa que con esto se medie una justificación sobre la generación de conductas nocivas para agredir a otros con la excusa del aburrimiento o el envalentonamiento de los agresores, por medio de la proliferación de conductas anónimas que causen perjuicios a otros.
4. Las mujeres deben creer en sus propios potenciales, su valor, sus recursos, por lo que el empoderamiento femenino es el proceso de crecimiento que, correctamente direccionado por actores individuales, sociales, privados o estatales, permite su fortalecimiento desde las esferas económica, política, jurídica, sociológica, sanitaria, sexual y psíquica.
5. Las alternativas para promover el empoderamiento femenino en función de combatir el ciberacoso en pandemia, parte de iniciativas en donde confluyen aspectos de orden educacional, público y personal. Por ello también es relevante que se orienten procesos para impulsar, monitorear, evaluar

y redimensionar los planes que se atengan a la constitución de tales formas de fortalecer a las mujeres.

Es pertinente tomar la siguiente recomendación «piensa que tienes la oportunidad de madurar, descubrir un nuevo significado del amor y la felicidad» (Sepúlveda, 2005: 179), por lo que, si las mujeres asumen este mantra, entenderán la importancia de que se empoderen para que vivan vidas plenas, haciendo respetar sus prerrogativas sin vulnerar las de las demás personas. Siempre existen retos como los que ha correspondido afrontar con la crisis de la COVID-19. Sin embargo, debido a la cualidad que tienen los seres humanos de superar obstáculos, es fundamental que se busquen herramientas para sortear dichas adversidades y con ello, se devendrá la evolución social que de forma tan manifiesta requieren los países para crecer y recomponerse, proyectando siempre un mundo mejor.

| 139

Referencias bibliográficas

- Acevedo Zapata, D. M. (2021). Sobre la opresión de las mujeres por parte de otras mujeres: una zona gris en la relación madre e hija. En *Folios*, N.º 53. Universidad Pedagógica Nacional.
- Alamilla Herrera, L., y Trucios Lara, A. (2019). Empoderamiento femenino, una perspectiva de tres generaciones en mujeres urbanas de Mérida, Yucatán, México. En *Cultura, Educación y Sociedad*, N.º 1, 67-179.
- Almeda, E. y Batthyány, K. (2021). Género, desigualdades sociales y pandemia por SARS-CoV-2. *Revista Española de Sociología*, N.º 3, 1-18.
- Ananías, C. y Vergara, K. (2019). Violencia en internet contra feministas y otras activistas chilenas. *Revista Estudios Feministas*, N.º 3.
- Batthyány, K., y Sanchez, A. (2020). Profundización de las brechas de desigualdad por razones de género: el impacto de la pandemia en los cuidados, el mercado de trabajo y la violencia en América Latina y el Caribe. *Astrolabio*, N.º 25, 1-21.
- Borda, X. y Saavedra Apuri, C. (2017). Diseño y aplicación de un programa de autoeficacia para prevenir el acoso escolar en adolescentes de 11 a 14 años en una unidad educativa de la ciudad de La Paz. *Fides et Ratio - Revista de Difusión cultural y científica de la Universidad La Salle en Bolivia*, N.º 14, 35-52.
- Cano, F., Pantoja, M. y Vargas, M. (2016). *Derechos de las personas con síndrome de inmunodeficiencia adquirida, SIDA. La mujer y el VIH/SIDA en México*. Editorial INHMR.
- Casique, I. (2010). Factores de empoderamiento y protección de las mujeres contra la violencia. *Revista mexicana de sociología*, N.º 1, 37-71.
- Chocarro, E. y Garaigordobil, M. (2019). Bullying y cyberbullying: diferencias de sexo víctimas, agresores y observadores. *Pensamiento Psicológico*, N.º 2, 57-71.
- Cívico Ariza, A., Cuevas Monzonís, N., Colomo Magaña, E., y Gabarda Méndez, V. (2021). Jóvenes y uso problemático de las tecnologías durante la pandemia: una preocupación familiar. *Revista Hachetepé científica De Educación Y Comunicación*, N.º 22, 1204. Universidad de Cádiz.
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de México (2016). ¿Por qué es importante el empoderamiento de las mujeres para el desarrollo? México: Gobierno de México: <https://>

www.gob.mx/conavim/articulos/por-que-es-importante-el-empoderamiento-de-las-mujeres-para-el-desarrollo?idiom=es

Conopoima Moreno, Yeriny del Carmen. (2019). El femicidio como resultado de la educación patriarcal. En: *Revista Universidad y Sociedad*, N.º 4, 118-123.

Cuesta-Benjumea, C. (2011). La reflexividad: un asunto crítico en la investigación cualitativa. En: *Enfermería clínica*, N.º 3, 163-167.

Delgado, P. (2020). Los casos de cyberbullying aumentan durante la pandemia. México: Observatorio Instituto para el Futuro de la Educación – Tecnológico de Monterrey <https://observatorio.tec.mx/edu-news/cyberbullying-en-aumento-durante-la-pandemia>

Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (2020). ¿Qué es el acoso? Estados Unidos: stopbullying.gov <https://espanol.stopbullying.gov/acoso-escolar-mkb6/qu%C3%A9-es-el-acoso>

Estrada, M., y Morr, J. (2006). Publicar en Revistas Científicas y Visibilidad del Conocimiento. *Salud de los Trabajadores*, N.º 1, 3-4.

Europa Press (3 mayo, 2021). El ciberbullying, que aumentó durante el confinamiento, sigue en auge con la vuelta a clases. España: Heraldos <https://www.heraldo.es/noticias/nacional/2021/05/02/el-ciberbullying-que-aumento-durante-el-confinamiento-sigue-en-auge-con-la-vuelta-a-las-clases-1489073.html?autoref=true>

Hackett, L. (2017). El ciberacoso y sus consecuencias para los derechos humanos [artículo web]. Naciones Unidas <https://www.un.org/es/chronicle/article/el-ciberacoso-y-sus-consecuencias-para-los-derechos-humanos>

Martínez, K. y Chípuli, A. (2020). Violencia de género en espacios digitales en México. Una mirada desde la pandemia de Covid-19. *O público e o privado*, N.º 37, 63-94.

Mateos Casado, C. (2021). La pandemia en la sombra. Mujeres víctimas de violencia de género confinadas frente a una doble amenaza en la Covid-19. *Historia y Comunicación Social*, N.º Especial, 107-119. Universidad Complutense de Madrid.

Ministerio del Poder Popular de Petróleo de Venezuela (2021). Venezuela entra este lunes en semana de cuarentena radical del método 7+7. Venezuela: Gobierno Bolivariano de Venezuela <http://www.minpet.gob.ve/index.php/es-es/27-noticias-slider/1775-maxima-prevencion-venezuela-entra-este-lunes-en-semana-de-cuarentena-radical-del-metodo-7-7>

Olweus, D. (1998). *Conductas de acoso y amenaza entre escolares*. Ediciones Morata, S. L.

ONU (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Nueva York: Naciones Unidas [Consulta: 15 de agosto 2021] <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

ONU Mujeres (2020). Prevención de la violencia contra las mujeres frente a Covid-19 en América Latina y el Caribe. UNWOMEN [Consulta: 05 de septiembre 2021]. https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/05/es_prevencion%20de%20violencia%20contra%20las%20mujeresbrief%20espanol.pdf?la=es&vs=3033

Organización de Estados Americanos (2021). OEA publica informe sobre ciberseguridad de mujeres durante la pandemia de COVID-19. OEA [Consulta: 12 de septiembre 2021]. https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-029/21

Organización de Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Nueva York: ONU [Consulta: 10 de agosto 2021]. <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Organización de Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nueva York: ONU [Consulta: 3 de septiembre 2021]. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.asp>

Organización de Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nueva York: ONU [Consulta: 3 de septiembre 2021]. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.asp>

Organización Panamericana de la Salud (2020). La OMS caracteriza a COVID-19 como una pandemia. OPS [Consulta: 3 septiembre 2021]. https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15756:who-characterizes-covid-19-as-a-pandemic&Itemid=1926&lang=es

Ortega Reyes, J. y González Bañales, D. (2016). El ciberacoso y su relación con el rendimiento académico. *Innovación educativa (México, DF)*, N.º 71, 17-38.

Otamendi, M., Fernandes, M. y Esteves, M. (2020). Violencia de género, femicidios y resistencias en tiempos pandémicos. *O público e o privado*, N.º 7, 13-27.

Rodríguez Reinoso, C. M. (2021). Incremento de la violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19. Ecuador: Universidad Central del Ecuador <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/23869>

Saavedra García, M. y Camarena Adame, M. (2018). El empoderamiento femenino en Latinoamérica: 2006-2015. *Oikos Polis*, N.º 2, 45-81.

Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista Digital Investigación y Docencia* N.º 1, 101-122.

Sánchez-Domínguez, J. P., Magaña Raymundo, L., González Pérez, S., y Pozo Osorio, M. C. (2019). Ciberacoso en redes sociales: un estudio exploratorio en adolescentes. *EDUCATECONCIENCIA*, N.º 25, 5-24.

Santoyo Castillo, D. y Frías, S. (2014). Acoso escolar en México: actores involucrados y sus características *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, XL, N.º 4, 13-41.

Sarrot, E., Mingo, G., & Fleitas, V. D. (2021). Investigar desde entornos digitales: un desafío que se potencia. *Del Prudente Saber Y El máximo Posible De Sabor* N.º 13, 3-24. ark: <http://id.caicyt.gov.ar/ark:/s26184141/19o9pvdfo>

Sepúlveda, M. (2005). *Pasión por la vida*. Cámara Editores.

Silva, C. y Loreto Martínez, M. (2004). Empoderamiento: Proceso, Nivel y Contexto. *Psykhé*, N.º2, 29-39.

Suárez, K. (2021). Ciberacoso, amenazas y fraude: la violencia digital se ceba contra las mujeres en plena pandemia [artículo web]. *El País*. Recuperado de <https://elpais.com/mexico/2021-04-30/ciberacoso-amenazas-y-fraude-la-violencia-digital-se-ceba-contra-las-mujeres-en-plena-pandemia.html>

Tacuri, I. (2021). *Acoso por medio de las tecnologías en las redes sociales durante tiempos de pandemia en Ecuador, una revisión sistemática*. Ecuador: Universidad Politécnica Salesiana <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/20242/1/UPS-GT003203.pdf>

Tarifa, R. y Ducart, V. (2021). *El cyberbullying se incrementó en pandemia. Día internacional de la lucha contra el bullying*. Argentina: Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba <https://cppc.org.ar/el-cyberbullying-se-incremento-en-pandemia-dia-internacional-de-la-lucha-contra-el-bullying/#:~:text=La%20pandemia%20nos%20oblig%C3%B3%20a%20l,ciberbullying%20%E2%80%9Cciberacoso%20entre%20pares%E2%80%9D.&text=Los%20ciberacosos%20con%20discriminaci%C3%B3n%20digital,en%20el%20contexto%20de%20pandemia.>

Torres Montilla, Y., Mejía Montilla, J., y Reyna Villasmil, E. (2018). Características del ciberacoso y psicopatología de las víctimas. En: *Revista Repertorio De Medicina y Cirugía*, N.º 3, 188-195. Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud.

UNICEF (2020). Ciberacoso; Qué es y como detenerlo. UNICEF <https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo>

Universidad de Extremadura (2015). La agresión verbal es la conducta de acoso escolar más frecuente. España: Universidad de Extremadura. <https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/servicios/comunicacion/archivo/2015/octubre-de-2015/15-de-octubre-de-2015/la-agresion-verbal-es-la-conducta-de-acoso-escolar-mas-frecuente>

Universidad Internacional de Valencia (2018). Bullying: consecuencias en la víctima y el agresor. España: VIU <https://www.universidadviu.com/int/actualidad/nuestros-expertos/bullying-consecuencias-en-la-victima-y-el-agresor>